BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Sábado 19 de Septiembre de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4448

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Uso del telégrafo al Gobernador del Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Vista la nota de la Gobernación del Río Negro, en que solicita se impartan las órdenes necesarias á fin de que los encargados de las oficinas telegráficas de ese territorio pongan á su disposición, en todos los casos en que sea requerido para el servicio público, el uso del telégrafo nacional, sin previa autorización superior; atento lo informado por la dirección del ramo, y considerando que, además de ser contraria á las buenas prácticas administrativas, la autorización en la forma que se pide, entorpecería el servicio telegráfico en general en el territorio referido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.
Hágase saber, publíquese y archívese.

AVELLANEDA.

II

Permuta denegada

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Vista la presente solicitud de permuta, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por D. Héctor Paris, jefe del taller mecánico del telégrafo de Policía de la Capital y D. Carlos Romay, jefe del taller del telégrafo de la Nación.
Hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

III

Sociedad «Patrie»

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.

En vista de lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital, concédese el permiso solicitado por la Sociedad «Patrie», para efectuar una rifa, con fines de mútuo socorro; hágase saber, repónganse los sellos y archívese este expediente.

AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

Confirmación de fallos

I

F. OTAEGUI

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Sr. F. Otaegui del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual á la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación de una partida de sombreros pedidos á despacho como de sombreros de viruta para hombres y niños; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un caso común de diferencia de calidad, en la cual el Tribunal de Vistas ha determinado la partida de la Tarifa de Avalúos que deba aplicarse para el despacho de la mercadería;

Que el fallo de la Aduana de la Capital está basado en dicha clasificación y es por lo tanto inapelable,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

II

SORIA VILDOZA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Guarda D. G. Soria Vildoza del fallo del Señor Administrador de la Aduana del Rosario que sobresee en la denuncia por exceso de 14 rollos de alambre que resultó de la descarga del vapor «Claverley»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta del informe de la Alcaidía, los 14 rollos alambre, pertenecen á la partida de 13 704 manifestados, y no existe, por consiguiente, el exceso que se denuncia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

III

COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Visto que D. Carlos Barro en su carácter de Administrador de la «Compañía Introductora de Buenos Aires», apela de lo resuelto por la Administración General de Impuestos Internos, negándole la reposición de los valores que menciona en su solicitud de fs. 1, aduciendo como causal, haberlos destruído el fuego, en incendio ocurrido en la fábrica de cigarros que la precitada compañía tiene en General Urquiza;

Resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que la resolución recurrida está basada en el procedimiento legal que hasta el presente se ha observado en casos de igual naturaleza,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

IV

J. DIOSDADO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la apelación deducida por el empleado Sr. J. Diosdado, del fallo del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, que sobresee en el sumario sobre exceso en el despacho de una partida de parafina venida en el vapor «Raphael»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso resulta de haberse pesado la mercadería con su envoltura inmediata y con el cajón;

Que los artículos de droguería como el de que se trata, deben pesarse en bruto, únicamente en el caso en que vengan con un solo envase;

Que la parafina en cuestión venía envuelta en tiras de arpillera que la cubría totalmente,

constituyendo su envase inmediato con el cual debe ser pesada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

W. H. MÜLLER & Co

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la apelación deducida por el empleado del Resguardo de la Capital D. Juan Trebino y por los Sres. W. H. Müller y Cía, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso trece fardos de lona trasbordados del vapor «Giessen» á la lancha N. D. Lloyd Nº 12; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el trasbordo de las lonas del vapor «Giessen» á la lancha está comprobado y se efectuó sin permiso de las autoridades;

Que el hecho de hallarse declarada la lona en el manifiesto de rancho del vapor conductor, no modifica la infracción, especialmente penada por el art. 946 de las Ordenanzas de Aduana;

Que esto no obstante, la circunstancia de que la lancha á la cual había sido trasbordada, pertenece á los propietarios del vapor «Giessen», ha podido influir en la disminución de la pena, como se ha hecho en la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Visto el sumario elevado en consulta por la Aduana de la Capital, por el cual se dispone el pago de derechos con arreglo á la clasificación del Tribunal de Vistas de una partida de esterilizadores que fueron manifestados como estufas de desinfección; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba que la manifestación del despacho se efectuó con arreglo á la forma en que en esa época se despachaba la mercadería,

SE RESUELVE:

Apruébase el citado fallo.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

MARTY Y CAMPS

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la apelación que los Sres. Marty y Camps, han deducido contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, que declara mal manifestada una partida de tres cajones declarados con 674 kilos maquinitas para hacer marcos; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por el Tribunal de Vistas los artículos de que se trata no constituyen máquinas en la acepción industrial de la palabra,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Libre despachos

VIII

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, siete cajones conteniendo trescientos doce mil sobres con mil diez y nueve kilogramos, venidos en el vapor «Rynland», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de la Dirección de la Casa de Moneda de fs. 3, al servicio del correo.
Pase á la Aduana nombrada, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

LEGACIÓN DE ITALIA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, doce cajones conteniendoo conservas de tomate con 696 kilos, venidos en el vapor «Pascuale P» según conocimiento, y destinados al consumo del buque de la marina Italiana «Etruria», como lo acredita la nota de fojas 4 de la Legación de Italia.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un cuadro, venido como encomienda en el vapor «Vallenera», consignado al Ministerio de Relaciones Exteriores, á que se refiere la nota de fs. 1.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

COLEGIO DE LA MISERICORDIA

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de la Misericordia y teniendo en cuenta el destino á darse al objeto cuyo libre despacho se gestiona,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación un cajón conteniendo un piano, venido en el vapor «Tomaso di Savoia», con destino á la enseñanza gratuita de la música en el Colegio de la Misericordia, según consta en la solicitud precedente, elevada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

IRIONDO.

XII

MONUMENTO AL DR. MANUEL QUINTANA

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la solicitud de la Señora Susana R. Quintana, pidiendo el libre despacho de 23 cajones conteniendo parte del monumento que ha de erigirse al Doctor Manuel Quintana, venidos en el vapor «Gouveneur de Lantrheere», teniendo en cuenta las razones aducidas y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación 23 cajones conteniendo parte del monumento que ha de erigirse á la memoria del Doctor Manuel Quintana.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese libre de derechos de importación un cajón conteniendo tres copas de plata, venido en el vapor «Aragón», y que según consta en la solicitud precedente de la Sociedad Rural Argentina se destinan para premios en la Exposición que celebrará esta Sociedad el 12 del corriente.
Pase á sus efectos, á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

Denegación de pedidos

XIV

FERROCARRIL DEL PACÍFICO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril al Pacífico, pidiendo se deje sin efecto el cobro del arrendamiento de un terreno para un guinche que le exige la Aduana de la Capital y se le devuelva el depósito efectuado en el Banco de la Nación, por cuanto han levantado el guinche de referencia; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que según lo aseverado por la oficina antes citada el guinche de que se trata fué colocado con fecha 5 de Agosto de 1907;

Que los arrendamientos empiezan á regir desde el día de la concesión, ó sea desde aquél en que el terreno queda á disposición del interesado;

Que el terreno cedido para la colocación del guinche fué el mismo que la Empresa solicitó;

Que habiendo ésta retirado el guinche no hay razón para conservar el depósito efectuado con el fin de responder á los desperfectos que pudiera ocasionar en los muelles, la descarga ó permanencia de los materiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar en cuanto al cobro de arrendamiento, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que, dejando constancia en forma, proceda á la entrega del certificado de depósito agregado al expte. 2551-F-907.

IRIONDO.

XV

NICOLÁS IZZA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede, del Señor Nicolás Izza, pidiendo se disponga que la Receptoría de La Paz no ponga inconvenientes para la venta de las mercaderías de removido en las costas de la jurisdicción de esa repartición, de acuerdo con el Decreto de 31 de Julio de 1907; oídos la Receptoría local y Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el decreto de concesión en que el recurrente apoya su pedido solo se refiere al transporte de ropas y comestibles de removido y venta de éstos á los pobladores de las islas comprendidas entre Guayquiraró al Norte y Paraná al Sud;

Que el propósito y móvil de esta concesión ha sido solamente la de ofrecer facilidades á los pobladores isleños,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Receptoría de La Paz, para que notifique al presentante, previa reposición de los sellos adeudados.

IRIONDO.

XVI

PFEIFFER HNOS.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Pfeiffer Hnos. pidiendo se reconsidere la resolución de 31 de Agosto ppdo. (Exp. 3146 P. 908) que no hace lugar á la devolución de una mercadería salida de la jurisdicción aduanera, basada en el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, y

Considerando:

Que no se aduce error de hecho, único caso en que procede la revisión de las resoluciones,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

ASWHORTH Y CÍA

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Aswhorth y Cía., pidiendo devolución de derechos abonados demás en el manifiesto Nº 116.297 por error de aforo; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo después de salida la mercadería de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

JUAN TEXIDO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Juan Texido, pidiendo se reconcidere la resolución de fecha 14 de Julio, que dispone que la Aduana de la Capital, proceda á cobrar la suma que resulta adeudar por arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que no se aduce error de hecho, único caso en que procede la revisión de lo resuelto,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

NELSON Y WYTHES

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Señores Nelson y Wythes, pidiendo se reconsidere la resolución recaída en el Exp. 2699-N 908, que niega la anulación de los reparos formulados por la Aduana de la Capital por diferencia en los derechos de faros y sanidad cobrados á varios vapores entrados al Puerto de la Capital durante los años 1903 á 1906, y

Considerando:

Que la resolución recaída está basada en disposiciones legales en vigor y en la presentación no se aducen errores de hecho que justifiquen su modificación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración deducida.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y demás efectos.

IRIONDO.

XX

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la nota que precede del Consejo Nacional de Educación, pidiendo devolución de derechos por valor de $ 7593,43 m/n, que ha abonado en la Aduana de la Capital, oído esta repartición y el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la suma reclamada proviene de derechos de importación y demás impuestos por artículos y materiales de construcción no comprendidos entre las excepciones que establece el art. 9 de la Ley de Aduana;

Que la disposición contenida en el art. 63 de la Ley Nº 1420, se refiere á los impuestos nacionales y provinciales para todos los bienes y valores pertenecientes al tesoro de las escuelas y que de ninguna manera puede comprender á los derechos de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

CÉSAR L. BARRIOS

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. César L. Barrios, pidiendo devolución de $ 367,05 m/n, importe de la multa impuesta por la Aduana del Rosario por el retardo en la presentación de los documentos de despacho correspondientes á una partida de baldosas, la misma que por error fué documentada en la de esta Capital; oída la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que la multa de que se reclama ha sido aplicada de completo acuerdo con lo dispuesto en el Art. 279 y 952 de las Ordenanzas;

Que el peticionante puede ejercitar su acción reivindicadora contra el causante del daño,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Apelación del Sr. González Roberts

XXII

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Sr. González Roberts del fallo de la Aduana de la Capital, que conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos en la falsa manifestación del documento de despacho Nº 96826, vapor «Cap Blanco»; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la supresión de la palabra «docena» trae como consecuencia una enorme diferencia en el resultado aritmético, ello no constituye un atenuante dado que si el despacho se hubiera verificado en esa forma, la pérdida del Fisco sería de igual proporción;

Que para llegar al conocimiento exacto del contenido de los cajones de referencia, ha sido necesario proceder á su verificación previa, luego pues, no se trata de un error evidente,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado é impónese la pena de comiso por la falsa manifestación comprobada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIII

Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Carlos Luro, pidiendo nueva prórroga para cancelar las letras que tiene pendientes ante la Aduana de Bahía Blanca, por cuanto los certificados no están suficientemente detallados y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana local,

SE RESUELVE:

Pase á dicha Aduana, para que permita la renovación de las letras en cuestión, en igual condición que las anteriores por el plazo de 90 días.

IRIONDO.

XXIV

Infracción á la ley de alcoholes

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Visto que D. Antonio A. Cavallari solicita le sea reducida la multa que por infracción á la ley de alcoholes le aplicara la Administración General del ramo; atento los informes producidos de los que resulta: que el pedido interpuesto es improcedente, una vez que el asunto de que se trata se encuentra á la decisión de la justicia, donde el recurrente apelara en uso del derecho acordado por los Arts. 27 y 28 de la Ley Nº 3764,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

IRIONDO.

XXV

Operaciones de inflamables en el puerto de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. José M. Palma, pidiendo se modifique la disposición

que reglamenta las operaciones de inflamables en el Puerto de la Capital, en el sentido de que se autorice la entrada y descarga en el Riachuelo de las lanchas que conduzcan, de su fábrica situada en Zárate, 60 toneladas netas de ácido sulfúrico; oída la Aduana de la Capital y Oficina Química Nacional, y

Considerando:

Que si bien no se trata de un producto inflamable propiamente dicho, su inclusión entre éstos, al igual de otros, es debida á la acción de sus propiedades corrosivas, y por lo tanto, tan peligrosa como las primeras,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVI

Descarga de materiales por la Receptoría de Villa Constitución

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la solicitud que precede, del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pidiendo se designe un empleado para que fiscalice las operaciones de descarga de rieles, eclisas, pino de tea y spruce que en breve va á efectuar por la Receptoría de Villa Constitución, y

Considerando:

Que la habilitación de las Receptorías marítimas están limitadas por el Art. 27 de la Ley de Aduana, á la introducción de mercaderías de producción de los países limítrofes y que sean conducidas por buques mercantes procedentes directamente de los puertos de dichos países;

Que esto no obstante, tratándose de materiales de construcción, importados por la empresa recurrente, exonerados de derechos á su importación, en atención á su destino, puede, por excepción, accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al F.C. Buenos Aires y Rosario la descarga de rieles, eclisas, madera de pino y spruce por la Receptoría de Villa Constitución, debiendo previamente á toda operación llenarse las formalidades legales en vigor y abonar en la misma repartición el estipendio extraordinario por cada día ó fracción que opere.

Pase á la Receptoría de Villa Constitución, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVII

Quesos del país

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la apelación interpuesta por el empleado Sr. Correa del Resguardo de Baradero, contra el fallo de la Receptoría de San Pedro que sobresee en el sumario levantado á la Balandra «Joven Paulita» procedente del Uruguay por falta de manifestación de una partida de quesos del país; teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el queso denunciado en infracción fué manifestado en tiempo y forma,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Receptoría de San Pedro, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVIII

Desalojo contra el señor Agapito Gin

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Resultando de las constancias de lo actuado que el señor Agapito Gin, ocupante de un terreno en el puerto de la Capital se niega á desalojarlo bajo pretexto de tener concesión del Poder Ejecutivo para ocuparlo; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas no existe constancia de la concesión en que basa el ocupante del terreno su derecho,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que entable ante la autoridad competente, la acción de desalojo del terreno de que se trata.

IRIONDO.

XXIX

Sobre pago de arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Pio Bianchini, pidiendo se le permita cancelar la deuda de 800 $ m/n por alquiler de un terreno en el puerto mediante cuotas mensuales de cien pesos por serle imposible hacerlo en otra forma, dados los perjuicios que ha sufrido con ocasión de la demolición del edificio que efectuó el Ferrocarril del Sud; y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido sin perjuicio del abono de lo que corresponda por alquiler mensual del terreno que ocupa.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos y avísese á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

IRIONDO.

XXX

Traslado de Embarcaderos

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la presentación de varios Exportadores de Hacienda en pie, pidiendo se deje sin efecto el traslado de los embarcaderos de animales en pie del costado Este del Dique Nº 1 al lado Este de la Dársena Sud, como lo dispone el Decreto de 30 de Noviembre de 1906; atento los informes de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que las razones aducidas no bastan á justificar la anulación del Decreto de 30 de Noviembre de 1906, en cuanto dispone el traslado de los embarcaderos, habiendo por lo demás, desaparecido el inconveniente de falta de agua invocado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXI

Multa al Sr. Antonio Carbone

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Sr. Antonio Carbone del fallo de la Aduana del Rosario que impone la multa de 20 pesos por la falta de una barrica de yerba que no resulta de la descarga del vapor Diario, trasbordo del vapor Santos; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los errores en la manifestación de los vapores con privilegio de carga, pueden salvarse dentro de los plazos señalados por las Ordenanzas y Ley de Aduana, pasados los cuales son consideradas infracciones, y por consiguiente penadas; que el certificado expedido por la Aduana de la Capital, no tiene valor probatorio,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXII

Exoneración de derechos de permanencia y muelle

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Navegación á Vapor Nicolas Mihanovich» pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle en el puerto de la Capital para los vapores «Buenos Aires» y «Perú» durante 12 días que estuvieron en el Dique de Carena; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Administración de los talleres de Marina liquidó los derechos de permanencia de los buques referidos en diques de Carena, correspondientes á nueve días;

Que si bien es cierto que ese fué el número de días que ambos buques estuvieron en reparaciones, es de tenerse presente que no pudieron salir hasta dos días después á causa de estar obstruida la compuerta del dique por otro vapor;

Que, en consecuencia, tratándose de una causa de fuerza mayor, es de equidad exonerar á dichos buques de los derechos de puerto y muelle,

SE RESUELVE:

Exonérase de los derechos de permanencia y muelle de los vapores «*Buenos Aires*» y «*Perú*», correspondientes á once días.

Pase á la Aduana de la Capital, para que practique la liquidación correspondiente, y á los demás efectos.

IRIONDO.

Causa Fiscal

XXXIII

CONTRA JOSÉ MILANO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la solicitud del Señor Tomás Gabrielli, pidiendo se modifique el arrendamiento del terreno que ocupa en el puerto y no se le exija el abono de los alquileres atrasados al mes de Febrero; atento lo actuado, oído al Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la cuota de arrendamiento de los terrenos del puerto ha sido fijada en $ 1.30 oro por año el metro cuadrado;

Que por lo que respecta al pago de la suma de $ 317,20 corresponde llevar adelante la ejecución contra el ocupante del terreno D. José Milano que fué desalojado,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que deduzca el juicio ejecutivo del caso contra D. José Milano por la suma de $ 317,20 oro sellado proveniente de arrendamiento de un terreno en el puerto.

Hágase las anotaciones respectivas en el libro de causas fiscales.

Dirijase nota á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con copia de esta resolución á fin de que formule el cargo respectivo contra D. Tomás Gabrielli por lo que resulte adeudar por arrendamiento y lo remita á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXIV

CONTRA LOS SRES A. E. LASCANO Y VICENTE GALLASTEGUI

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Resultando de lo actuado que no obstante las gestiones iniciadas, los S.es. Adolfo E. Lascano y Vicente Gallastegui no han abonado en la Aduana de La Plata el importe de las letras que extendieron en garantía de los derechos de importación de materiales para el Ferrocarril La Plata,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que entable el juicio ejecutivo del caso, hasta obtener el pago de la suma de ($1671,05 m/n) un mil seiscientos setenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, que adeudan por el concepto enunciado en el preámbulo y previa toma de razón en el Libro de Causas Fiscales, avísese á Contaduría General y Aduana de La Plata.

IRIONDO.

XXXV

Transferencia de material férreo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la precedente solicitud del F. C. del Sud, pidiendo autorización para transferir libre de derechos á la Administración del Puerto de La Plata, los materiales que se enumeran en las planillas corrientes á fs. 2 y 3, destinados á la renovación y mejoras de la vía entre Hipódromo y Dock Central; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización pedida por el F. C. del Sud para transferir libre de derechos de importación, á la Administración del Puerto de La Plata, los materiales á que se hace referencia á fs. 2 y 3 de este expediente.

Una vez terminada esta operación, vuelva lo actuado á los efectos de las anotaciones pertinentes, en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

A sus efectos, pase á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XXXVI

Derechos de permanencia y muelle

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la solicitud de los Señores Houlder Brothers y Cía., pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle correspondientes al vapor «Agnello Ciampa» por los días 14 al 22 de Marzo del corriente año y resultando de los informes producidos que el vapor referido tuvo agua suficiente para zarpar el día 16 de Marzo,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de permanencia y muelle correspondientes al vapor «Aguello Ciampa» por el día 15 de Marzo último únicamente, no haciéndose lugar en lo demás.

Pase á la Contaduría de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXVII

Exoneración del pago de papel sellado

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Señor Ramón Igarzábal de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone la reposición del sellado en un sumario que la Aduana desestimó y que traído en grado de apelación ante este Ministerio, fué aprobado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que la apelación deducida no puede considerarse como acto malicioso ó de ineptitud, sino de un simple error de criterio,

SE RESUELVE:

Exímese al recurrente de la reposición de sellos impuesta por razón del sumario de que se trata.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXVIII

Venta de documentos prescriptos

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la nota que antecede de la Aduana de la Capital, pidiendo se le autorice á vender los documentos del archivo de la Receptoría del Puerto; y teniendo en cuenta que no hay razón para conservar documentos en los que se haya operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para que proceda á vender en pública subasta, los documentos de referencia correspondiente á la Receptoría del Puerto, hasta el año 1897, con excepción de los libros necesarios, bajo la expresa condición de ser convertidos en pasta, debiendo ingresar á rentas generales el producto de la venta á efectuarse.

Comuníquese á Contaduría General y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXIX

Casilla de madera en la Aduana de Concordia

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la nota que precede de la Aduana de Concordia con la que eleva presupuestos para la construcción de una casilla de madera montada sobre tren rodante que es de imperiosa necesidad para el servicio de pasajeros en el muelle de Veleros recientemente habilitado, y

Considerando:

Que es al Ministerio de Obras Públicas á quien corresponde por disposición de la ley Nº 3727 la construción de obras como las de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase al referido Ministerio para que si no tiene inconveniente quiera servirse disponer se lleve á cabo la construcción de la casilla de referencia.

IRIONDO.

XL

Prórroga á los Sres. Henry B. Elliot y Sons

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Henry B. Elliot y Sons, pidiendo prórroga del plazo que fija el retiro de las mercaderías de depósito por cuanto dentro de los 20 días que la Ley determina no les ha sido posible retirar la madera pedida á despacho por manifiesto Nº 102969 y depositada en el Mercado de Maderas; y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Acuérdase (10) diez días de prórroga para el retiro sin multa de la madera de que se trata.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Cía. Asfaltos Naturales y Pavimentación

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Exp. C. 594. — Habiéndose resuelto en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 31 de Agosto último, la venta de la sociedad recurrente; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 10 de Abril de 1905, por el que se autorizó á la «Compañía de Asfaltos Naturales y Pavimentación» para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, tómese por la Inspección General de Justicia la intervención correspondiente, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

La Industrial Azucarera

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Visto este expediente y considerando que la sociedad peticionante se ha constituído con sujeción á los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y salvado las observaciones que formulara la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «La Industrial Azucarera» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código citado, y apruébanse sus estatutos transcriptos en el acta de su constitución de fecha 5 de Junio ppdo., corrientes de fs. (1) á seis (6) vta. con las modificaciones consignadas en el escrito de fs. diez y seis (16) á diez y siete (17) vta. veinte (20) vta. y veinte y dos (22) vta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, tómese intervención por la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

PAPEL DE COLOR PARA ESCRIBIR DE MAYOR FORMATO

Exp. 242 G. — Manifiestan papel para escribir de la partida 2597 kilo 0,15 al 25 % y lo denuncian como perteneciente á la partida 2609;

Considerando:

Que se trata de un papel de color de mayor formato que el de doble oficio y por consiguiente implícitamente comprendido en la partida que se denuncia,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2609 kilo 0.40 al 25 % m/n.

BATAS FORMA JACQUET, SACO Ó LEVITA

Expediente 517 S.—Manifiestan paletots de brin de hilo para señora, de valor declarado y los denuncian como pertenecientes á la partida 2209 c/u $ 15.00 al 40 %.

Considerando:

Que la mercadería manifestada como paletots de brin de hilo, son sacos batas forma jacquet que deben repuiarse como mitad de vestido, á los efectos de su despacho;

Que cuando estos mismos sacos batas vienen con sus polleras, el comercio los despacha como vestidos completos, é igualmente las polleras solas como medio vestido, siendo por consiguiente una consecuencia lógica que cuando estos sacos batas vengan solos paguen también como mitad de vestido.—Que el exiguo valor de la mercadería que alude el interesado, no es causa para que se manifieste como confección;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2209 c/u $ 15.00 al 40 %.

LUPAS ORDINARIAS

Exp. 223 G.—Manifiestan lentes de aumento de valor declarado y los denuncian como lupas de las partidas 3618 y 3619,

Considerando:

Que las rotuladas Nº 1 son lupas de calidad ordinaria, de menos de 10 centímetros de diámetro, explícitamente comprendidas en la partida que se denuncian.

Que las rotuladas Nº 2 son lentes y lupas de otras clases de calidad fina y regular, las que exceden de 10 centímetros de diámetro;

SE RESUELVE:

Que las muestras Nº 1 pertenecen á la partida 3618 y las rotuladas Nº 2 están comprendidas en la Nº 3619.

CERRADURAS CON SUS MANIJAS PARA PICAPORTE

Expediente 480 S.—Manifiestan cerraduras de hierro con picaporte sin combinación de la partida 978 y se las denuncian como manijas de bronce para cerraduras de la partida 1002;

Considerando:

Que las cerraduras comprendidas en las partidas 977/9 y 984 son con sus llaves, sus manijas y demás accesorios ó piezas que las complementan.

Que las partidas de llaves y manijas, se aplica á los repuestos, cuando éstos no vienen formando parte del todo, contrariamente á lo que ocurre en el caso cuestionado.

Que por lo general cada cerradura viene empaquetada con su respectiva manija y así se ha despachado. Que tratándose de mercaderías terminadas, que por excepción sus piezas vienen en distintos paquetes de la misma partida corresponde el avalúo fijado al todo, como así lo tiene resuelto el Tribunal en el caso de las lámparas, Expediente 295-A, y el de las camas de bronce y hierro resuelto por el Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

CAJAS DE MADERA DE LOS CIGARROS TOSCANOS

Expediente 392 L.—Manifiestan cigarros de tabaco común en cajitas de madera de la partida 306 kilo $ 1.25 D. E. 0,60 y los denuncian como pertenecientes á la partida 307;

Considerando:

Que no obstante su exiguo peso, casi igual al de las cajas de cartón, es innegable que se trata de cajitas de madera de un ínfimo espesor, que es el envase típico de estos cigarros procedentes del estanco Italiano, los cuales dados los términos de la respectiva partida de tarifa están explícitamente encuadrado en ella.

Que la observación del Vista autor del parte, es muy atendible para someterla á la consideración de la próxima Comisión Revisora de la Tarifa, pero que en el presente caso no es posible llevarlas al aforo de los cigarros con caja de cartón, pues por los considerandos anteriores queda comprobado que no es de tal pasta, sinó de madera;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.—*Juan A Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial	$ 1189 90
Boletín Oficial	36 —
Total	$ 1225 90

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 17 de Septiembre de 1908.......	487 6.8 33	214 552 07	1 360 83	215 912 90	602 33
Total recaudado en el mes corriente........	5 726.390 15	2 519 615 62	124 427 37	2 644 042 99	101 310 19
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	90.954 2.2 52	40.019.862 31	1.980 251 18	42.000 113 49	665.352 93

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

Estado de los Bancos al 31 Agosto de de 1908

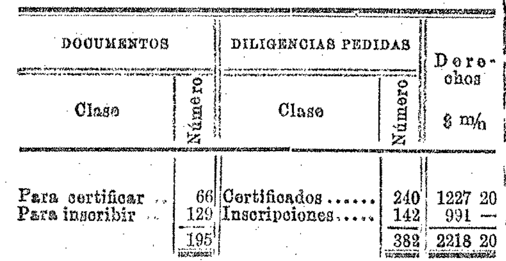
BANCOS	Fechas de presentación		DEPÓSITOS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIAS		Capital suscrito ó correspondiente á la República Argentina	
			$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico...........	Agosto	14	1.375.536	30.444 436	4.333.945	29 654.443	1.116.297	9 943 214	—	—
Anglo Sudamericano..........	»	7	558.073	8.293 430	1.035 457	19.153.251	215 330	2.179 249	—	—
Británico de la América del Sud	»	12	1 404.415	34 538 067	2.836.963	31.990 728	2.274.767	6 277.571	1.512.000	—
Crédito Argentino............	»	14	10.274	2 259.420	5 865	2 476.627	2 883	784.183	—	2.810.500
Español del Río de La Plata....	»	15	1.718 0 1	121.604 354	2 086.688	112.157 081	2.768.486	36.524.639	—	50.000 000
Francés del Río de La Plata...	»	12	5 321 900	45.366 335	5 910,809	47 020 609	3.295.410	13.3 0.83	—	12.000.000
Galicia y Buenos Aires........	»	11	11.822	4 497 436	15.269	6 134 8 3	19.747	1.080 230	—	3.000.000
Germánico de la América del Sud	»	7	347.038	3 063.145	1.078.748	7.534 481	438 124	1.453 89	1.729.000	—
Habilitador..................	»	7	—	69 031	—	225.315		44.5 4	—	214.100
Italia y Río de La Plata........	»	18	1 494.155	71.255 230	3.781.170	54.779 080	2.339 018	13 155.234	6 000 000	—
Latino del Plata.............	»	14	—	638 572	—	1.021 824	—	40 550	—	238.200
Londres y Brasil.............	»	4	583.744	8.412 537	2 046.474	7 517.380	641 382	2.874.00	1 268 190	1.950.000
Londres y Río de La Plata...	»	11	6 990.941	120 769.349	5 122 254	77.685.253	7 345 683	45.28 .5 0	3.750 000	—
Nación Argentina.............	»	11	(1)1.712 481(1)	216 244.272	1.329 083	224.754 920	20.553.4 3	73.565.743	—	106.544.645
Nuevo Italiano..............	»	11	527.475	22.6 4 341	926 952	20 17 0 1	58.273	4.049.824	—	3.000.000
Popular Argentino............	»	4	89 111	9.019.423	1.740	15.056 128	130 067	3.68 .924	—	7.696.200
Popular Italiano............	»	10	45.658	1.542.811	22.923	1.492.258	136 771	344.90	—	—
Provincia de Buenos Aires....	»	11	(2)1.357 943(2)	57 695.373	526.655	55.048 921	711.302	13.767.094	—	20.000.000
			23.548.577	757.327.562	31 065 995	713.880.173	41 346.943	228.777.560		
Estado al 31 de Julio de 1908..........			23.437.678	747 148 451	32.463.033	696.279 500	39 461.987	227.751.812		

(1) Incluidos judiciales por $ o/s 332.713 y $ c/l 30.935.642.
(2) » » » 87 » 12.237.906.

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1908



DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar ..	66	Certificados	240	1227 20
Para inscribir ..	129	Inscripciones.....	142	991 —
	195		382	2218 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y seis de Septiembre de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887	800	billetes	$	14.464 —
» 6 septiembre	1890	42	»	»	6.203 —
» 16 octubre	1891	93	»	»	10 027 —
» 29 octubre	1891	5	»	»	1.000 —
» 8 enero	1894	1.016	»	»	34.783 —
» 8 enero	1894 B. W. y Cía.	3.882	»	»	12.399 —
» 20 septiembre	1897	1.002	»	»	21.498 —
» 20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	8.729	»	»	8 729 —
» 20 septiembre	1897 C. S. A.	38 239	»	»	38.239 —
» 20 septiembre	1897 C. Miliani	267.217	»	»	4 025.047 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nnal.		10	»	»	23 —
Ley 4 octubre	1883 Emis. menor	29	»	»	14 50
» 21 agosto	1890	22	»	»	11 —
» 29 septiembre	1891	2	»	»	1 —
» 20 septiembre	1897	15	»	»	7 50
		321.103	Bles.	$	4.182 446 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director de turno—*Carlos Basavilbaso* Director.—*Angel Pacheco*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero *P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 208

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Pases.—Profundización de antepozos en Campo de Mayo.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.—Sobreseimiento.—Edicto.

Pases.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al C/6 el capitán D. Alfredo Ibarra, procedente del C/3.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE

Capital Federal, Septiembre 14 de 1908.—Vistas las promociones al empleo de subteniente de los alumnos del Colegio Militar de la Nación, que han rendido satisfactoriamente el 3er año de Estudios,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios:

En el I/R.1 subtenientes: Juan C. de Irigoyen y Alfredo J. Ferré.

En el I/R. 2 subtenientes: Diego Masson, Félix C. Gallina y José E. Rivas.

En el I/R.3 subteniente: Enrique Carriego.

En el I/R.4 subteniente: Pedro Coronado Zarco.

En el I/R.5 subteniente: Ricardo Mosto.

En el I/R.7 subteniente Juan M. Podestá.

En el I/R.8 subtenientes: Rodolfo M. Lebrero y Edelmiro J. Farrell.

En el /IR.9 subteniente: Rogelio Carloni.

En el /IR.10 subteniente: Eduardo Noya.

En el I/R.11 subteniente: José M. Pardo.

En el I/R.12 subteniente: Carlos I. Vittuone

En el I/R.13 subteniente: Horacio V. Coulin.

En el I/R. 14 subteniente: Dardo T. Wiuanos.

En el I/R. 15 subteniente: Mariano J. Madariaga.

En el I/R. 18 subteniente: Carlos von der Becke.

En el I/R. 19 subteniente: Alberto A. Chiape y Antonio Bottino.

En el C. 1 subtenientes: Héctor Pelesson, Ernesto J. García y Gregorio Maidana.

En el C. 2 subtenientes: Emilio Jammes y Jacobo Parker.

En el C. 4 subteniente: Carlos Alonso.

En el C. 5 subtenientes: Alberto Sierra, José A. Solla y Enrique Lúpiz.

En el C. 6 subtenientes: Martín Larramí y Federico Alzogaray.

En el C. 7. subtenientes: Domingo Maturo y Pedro Viñas Ibarra.

En el C. 8 subteniente: Estanislao López.

En el C. 9 subtenientes: José Hermida y Florencio Leguizamón Pondal.

En el A. 1 subtenientes: Alfredo S. Agneta y Juan Costa.

En el A. 2 subtenientes: Carlos Coello y Carlos E. Day.

En el A. 3 subtenientes: Hermenegildo Tocagni y Alberto Salguero.

En el A. 4 subtenientes: José M. Moreno, Felipe Duffeyte y Abelardo Badaró.

En el A 5 subtenientes: Domingo Martínez y Hernán Rojo.

En el I/A. 1 subteniente: Ramón M. Aguirre.

En el I/A. 2 subteniente Enrique García.

En la Escuela de clases: compañía de infantería, subteniente Manuel Castrillón; escuadrón de caballería, Ernesto Echevarría; batería de artillería, subteniente Sabino Adelid.

En la Escuela de Tiro: compañía de infantería, subteniente Eduardo López; y batería de artillería, subteniente Enrique Rossi.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Remonta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Batallón 3 de Ingenieros, el veterinario José Mª. Febres Zavalla, del Regimiento 4 de Caballería, debiendo atender á la vez, el ganado de la Comandancia de la 3ª Región Militar; y en su reemplazo, al Regimiento 4 de Caballería, el veterinario Jorge Kreyembühl, del Arsenal Principal de Guerra.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Profundización de antepozos:

Capital Federal, Septiembre 14 de 1908.—Siendo necesario profundizar los antepozos de los cuarteles Nº 8 y 9 del acantonamiento del Campo de Mayo, para poder colocar las bombas lo más cerca posible de la napa semisurgente; y habiéndose constatado en la práctica que en el lugar que están emplazadas, no funcionan con la regularidad y potencia debida, y con lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar á invertir hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700), en profundizar los antepozos de los cuarteles Nº 8 y 9 del acantonamiento del Campo de Mayo y la instalación de las bombas en dichos pozos.

2º Impútese estos gastos al inciso 1º, ítem 4, del presupuesto vigente.

3º Comuníquese y publíquese.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Septiembre 15 de 1908.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º D. Julio B. Martínez el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Isolina Argüello, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Septiembre 15 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese el mes de licencia solicitada por el teniente coronel D. Enrique Avogadro la que se contará desde la fecha de su pase al Estado Mayor de la 5ª Región Militar—Boletín Militar Nº 201 (1ª Parte).

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Sobreseimiento:

Por R.S. de fecha 11 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruído con motivo de la fuga de los penados Santiago Rodríguez y Miguel Villarroel de la Isla de Martín García, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Juez de instrucción militar, mayor D. Miguel Girón, se cita, llama y emplaza por el término de tres días (á contar de la primera publicación del presente edicto, al teniente del 1er Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, D. Manuel Benitez, para que concurra al juzgado de instrucción de la 1ª Región Militar (Uruguay 753), á objeto de prestar declaración en la causa que se le instruye por abandono de destino, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía.—Capital Federal, Septiembre 14 de 1908.—Adolfo E. Cernadas, teniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 102

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Adscripción del Palomar Militar Central

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1908.—Vista la nota del Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, solicitando como medida de mejor servicio, que el Palomar Central que se encuentra bajo su dependencia, pase á depender de la comandancia de la 1ª Región; habiendo desaparecido la primitiva organización que tenía este servicio, y tratándose de un servicio auxiliar que pueda ser empleado eficazmente por el comando de la región,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Adscribir el Palomar Central, dependiente actualmente del Estado Mayor General del Ejército, ubicado en el ángulo del Cuartel de Maldonado, á la comandancia de la 1ª Región Militar.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco «El Hogar Argentino»

AVENIDA DE MAYO 886

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 5 de Octubre próximo á las 4 p.m.

ORDEN DEL DIA

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y de tres Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir á la asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban de concurrir en representación de otros accionistas, presentarán sus correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908. —J. S. Oderigo, secretario. Nº 744 v 5 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Por orden del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene se hace saber por el término de cinco días al Farmacéutico Don Daniel Dillón Segovia, que se le ha impuesto la multa de cien pesos m/n por infracción al art. 45 de la Reglamentación de la ley 4687 y que dentro de dicho plazo debe depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, el importe de dicha multa, bajo apercibimiento de que si vencido el término fijado no lo hiciere, pasarán las actuaciones al Señor Juez del Crimen en turno.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908. v. 19 Septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos durante el ejercicio próximo de 1909. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el Lunes cinco de Octubre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1908.—El Jefe. v 5 octb.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 29 de Septiembre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes y calzado á los Jefes y Oficiales de Bomberos, Auxiliares, Oficiales Inspectores y Maestros de Banda de Policía. Informes y pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa de la misma.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1908.—Antonio Bustriáso, Jefe de Oficina. v-29 Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ordenanza de fecha 11º de Mayo ppdo. y lo propuesto por la Dirección General de Instalaciones Eléctricas Mecánicas y Alumbrado en el Expediente Nº 41244.D. 1908,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Para obtener el certificado de idoneidad para desempeñar el empleo de Electricista en los Teatros y Salas de Espectáculos Públicos, los interesados deberán sujetarse á las prescripciones que á continuación se consignan:

a) Ser mayor de 18 años.
b) Presentar á la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, un certificado de la Dirección de la Asistencia Pública que acreditará que el interesado no padece de afecciones que puedan dificultar el desempeño del puesto.
c) Satisfechos los requisitos más arriba indicados, el postulante rendirá un examen de competencia ante la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas para obtener el certificado, según la categoría de la instalación en que deba prestar servicios.

Art. 2º Quedan clasificados teatros de primera categoría, los siguientes: Colón, Opera, Coliseo Argentino, Politeama, Marconi, Victoria, Argentino, San Martín, Palacio de Novedades y Casino.

2ª Categoría: Nacional, Apolo, Comedia, Mayo, Odeón, Moderno, Scala y Royal.

3ª Categoría: Cinematógrafo Nacional, Buckigham Palace, Concierto Roma, Palacio de la Alegría y todos los salones cinematográficos existentes.

Art. 3º Para los teatros comprendidos en la 1ª categoría, los solicitantes deberán acreditar conocimientos sobre los puntos siguientes:

a) ser mayor de 18 años.
b) Conocer perfectamente el tablero del establecimiento.
c) Colocación de conductores, interceptores, interruptores, resistencia de aislación, fusibles, intensidad en amperes por mm2. etc.
d) Lámparas de arco, incandescentes, proyectores, etc.
e) Corrientes continuas y alternadas.
f) Instalaciones provisorias en el escenario, modo de colocarlas, etc.
g) Contactos á tierra, calentamiento de los conductores, corto-circuitos, malos contactos, manera de subsanarlos.
h) Conocimientos generales sobre colocación de artefactos, caloríferos, transformadores, reostatos, etc.
i) Inconvenientes y peligros que puedan producirse por el empleo de malos materiales, excesos de intensidad, etc., etc.

2ª Categoría.

a) Saber leer y escribir.
b) Conocer perfectamente el manejo del tablero del establecimiento.
c) Conocimientos sobre el empleo de corrientes continuas y alternadas.
d) Intensidades admitidas por mm2.
e) Lámparas de arco é incandescentes.
f) Instalaciones provisorias en el escenario, modo de colocarlas.

g) Contactos á tierra, uniones defectuosas, inconvenientes en las instalaciones, modo de subsanarlas.

3a Categoría.

a) Saber leer y escribir.

b) Conocimiento del tablero, defectos en las instalaciones, modo de subsanarlas.

c) Cámara de proyecciones, prescripciones que deben observarse durante el funcionamiento de la máquina cinematográfica, etc.

Art 4o Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo.* v-24-septiembre:

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Urquiza al lado del nº 1781 frente al Este, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada, por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.—Eduardo Saia, Insp. Gral. v 24 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de trece mil trescientas baldosas de cemento comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1908.—El Secretario. v 25 Sep.

Licitación para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1908.—El secretario. v 24 Septiembre.

Llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la provisión de uniformes de verano, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-22-septbre.

Licitación para la provisión de cuatrocientas toneladas de asfalto refinado del Lago de Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación pare el dia 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Satiembre de 1098.—El secretario. v- 21 Septiembre

Licitación para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908. —El secretario. v-19 sep.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles, carne, leche, manteca y otros artículos de consumo, para el año de 1909. Tendrá lugar el 28 de Septiembre próximo, á. las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.—El Director. v-28 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños de los bultos de equipajes que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. H. B. venido por el vapor Colombia, entrado al puerto en Octubre 13 de 1907; 1 bulto s/m, 1 id id id id id id 1 bulto s/m Venus, entrado en Octubre 2/907; 5 bultos s/m Eolo, Diciembre 15/907; 1 bulto s/m Vicme, Febrero 18/908; 1 bulto Felipe Feuño, Londres, Marzo 12 id 1 bulto C. Dugherty Venus, Id 14 id 1 bulto M. A. id id id id 1 bulto B H. Honorius, id 24/908; 1 bulto C. Dugherty Venus, id 14; id 1 bulto A. C. S. contramarca W. C. T. un triángulo 1 bulto s/m Río de la Plata Abril 23/908; 1, s/m Colombia, id 28; id id 1 bulto s/m Eolo, Enero 24/908; 1 bulto Mahteo Marco Geller Eolo, id 18; 1 bulto A: Jurgeira, id id id id 1 bulto rotulado id id, 1 bulto s/m Rio de la Plata, Junio 10/908; 1 bulto B. Pérez San Martín, id 23/908.—El Jefe. v-29 Septiembre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, y por órden superior, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón M R C Nº 700 conteniendo pañuelos de seda mezcla, venidos por el vapor «Ravena» paquete 2864, entrado el 20 de Julio del corriente año, para que concurran ante la oficina del subscrito dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á fin de tomar la participación que le corresponde en el expediente sumario Nº 7 letra I, del corriente año.

Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Septiembre 5 de 1908.—A. M. Capurro. v-28-Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Restituta E de Santillán, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Juan Francisco Santillán. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.—El secretario. v-28 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación deeste aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acogiéndose al art 51 de la Ley 4349 la Sra. Carolina R. de Marquat, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos A, Alberto, Elvira C. y Leonor Marquat. en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Julio Marquat.—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1908,—El secretario v-26 Septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solitando pensión, la Sra. Carmen Quiroga de Videla, por sí y en representación de su hija menor Augusta Lía Videla, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado D. Elio B. Videla.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1908.—El secretario. v 22 sepbre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. María de la Luz Martínez de Tort, en su caracter de viuda del ex Jubilado don Julio Tort —Buenos Aires, Setiembre 9 de 1908.—El secretario v- 19 Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3a Sección de Secretaría.—El secretario. v-4-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Septiembre del corriente año, para la provisión de 52.000 metros de brin, de acuerdo con la muestra tipo de la Intendencia de Guerra. Por informes y pliego de condiciones ocurrir á la 3a Sección de Secretaría.—El secretario. v-23 septiembre.

Llámase á propuesta hasta el 23 de Septiembre á las 3 p. m para el arrendamiento de una Chacra de 100 hectáreas en Roca (Río Negro) por el término de cinco años.

Las condiciones pueden verse en la Comisaría de Policía de Roca, en la Administración de Propiedades (Intendencia de Guerra) y Mayoría del batallón 8o de infantería en Bahía Blanca.—El secretario. v-23 septiembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 5 mts., manga 1,15 mts., puntal 37 cts., tiene dos tacos, sin bancadas, pintada de color plomo, construcción de madera de pino, con siete curvas de algarrobo, su estado de conservación es bueno; la referida embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-21 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á un bote recogido abandonado en el Río de La Plata denominado «Nuevo Remo de Palan»

número de matrícula 2867, el cual se encuentra depositado en el Destacamento San Martín, dependiente de la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor.

v 19 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buceta denominada «La Aurora» que fué encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts 3,50, manga mts. 1,30, puntal 0,55 cts. tiene dos bancadas de remos y dos toletes, su construcción es de madera de pino pintada en su exterior de color blanco y una cinta verde en la regala é interiormente de color verde; su estado de conservación es bueno. La expresada embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor

v 19 octubre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique, en la Dársena Sud, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts. 6,15, manga mts. 2,10, puntal 0,87 cts; construcción lisa, madera de pino y curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre ni número, con dos banderas pintadas á proa, una argentina y la otra italiana. Esta embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. A. Mallea.

v-16 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos piraguas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Concordia, las cuales se encuentran deposita das en dicha dependencia, sus dimensiones y señas son las siguientes: una, eslora mts. 5,50, manga 0 55 cts. puntal 0.40 cts; otra, eslora mts. 5,90, manga 0,55 cts, puntal 0,40; las referidas embarcaciones, son de una sola pieza, construcción de cedro, no tienen nombre ni número y el estado de uso de ambas, es bueno.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. Mallea.

v-16-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en el arroyo «Urquiza» jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Uruguay y que se encuentra depositada en esta dependencia. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 4,76 manga mts. 1,47 y puntal mts. 0,54; tiene el nombre de «La Criolla», es de construcción lisa, de pino tea, su estado de conservación es regular.—Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—P. A.—A. Mallea, secretario. Oficial 1º.

v-1º-octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.

v-19 Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc, de un puente sobre la cañada de Castañones en Villa Nueva (Córdoba). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 1/908.

v-30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná, hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-26 septiembre.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

LICITACION

Prorrógase hasta el 22 de Octubre próximo, á las 3 p. m., la apertura de las propuestas fijada para el 21 de Septiembre de 1908, relativa á la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo «Champion» ó similares y 15 tractores á vapor con destino á esta Comisión.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.—El secretario.

v-22 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á la Administración de la Aduana de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

v 13 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de Octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno,—2º piso.—Buenos Aires, Sepbre 4 de 1908. v 3 octubre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Inspección y mensura de minas en el Territorio Nacional de Los Andes

Próximamente un Inspector de Minas de esta División, efectuará la Inspección de Minas constituídas y la mensura de pertenencias que estuvieran en condiciones, en el Territorio Nacional de Los Andes.

Los interesados pueden solicitar de esta División esas mensuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Superior decreto de Octubre 15 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-26 septiembre.

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790/1908, debiendo traer para reposición un sello de ($ 11) once pesos moneda nacional, un sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-22 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-C-5840/1906 —Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología: Enrique Cibils, argentino, comerciante, casado, domiciliado Rivadavia 325 escritorio 42, se presenta acompañando muestras y el plano de ubicación del «Criadero Emilia», concedido por Decreto 22 de Junio de 1907. El pozo de donde se ha extraído la muestra, está aproximadamente á 350 metros del límite Oeste de la mina «Fortuna» y á cien del límite Sur de la mina «Julia», la primera de la Neuquen Propietary Gold Mines y la segunda de la Compañía Minera La Julia, antes Salvador Quiroga. El criadero se halla en el Territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento segundo, el terreno es fiscal no está cercado ni cultivado. En esta zona se han solicitado con posterioridad á dicho criadero, varias estacas, entre otras «La Rosenberg» P.Sorondo etc., teniendo el criadero prioridad sobre ellas como lo indica su número de registro, expediente letra J. 1328 de 1905, sus límites por el Norte con la mina «Julia» y por el Oeste la mina «Fortuna». Saluda al Señor Director: Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy 30 de Junio de mil novecientos ocho, á las dos y cuarto p. m. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: El superior decreto de fecha Junio 22 de 1907, ha declarado decaídos los derechos del Sr. José M. de Iturra, sobre el criadero «Emilia» situado en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen, y ha mandado registrar la solicitud de denuncia del Señor Enrique Cibils, con la condición que dicho señor se ajuste á las disposiciones pertinentes del Código de Minería. En cumplimiento de esa disposición el Sr. Enrique Cibils se presenta con fecha Junio 30 de 1908, haciendo en forma la manifestación de la mina «Emilia», que no había sido hecha en la forma legal por el Sr. José M. de Iturra, y de la cual resulta, que el punto de extracción de as muestras se encuentra dentro de la segunda estaca, mina oeste de la la mina «Fortuna» solicitada por la Neuquen Propietary Gold Mines, y en consecuencia esta Sección de acuerdo con el artículo 117, se permite aconsejar el registro y las publicaciones de dicha manifestación. En cuanto á la petición de mensura presentada por el Sr.

Cibils con fecha Julio 17 de 1908, solo deberá tenerse en cuenta una vez vencido el plazo de 60 días que para deducir oposiciones fija el art. 131 del Código de Minería. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Agosto 3 de 1908. Visto el informe que precede y atento lo dispuesto por el art. 115 del Código de Minería. regístrese y publíquese, sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería la presente manifestación de criadero. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y previas las anotaciones correspondientes en el registro de Minas, vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Oficial v-19 Septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Vencimiento de un permiso para reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente-T 3398 1907.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Octubre 24 de 1907, se concedió á la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld., para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 14 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas con la siguiente ubicación: un mil metros de ancho por veinte mil de largo, medidos hacia el Oeste de la desembocadura del Río Meat. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp-T-3369-1907.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Octubre 24 de 1907, se concedió á la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 13 del corriente, quedando libre la zona concedida en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas aproximadamente, que se ha ubicado con un fondo de 800 metros y un lago de 25.000 contados á partir del Cabo Argentino hacia el Oeste, siguiendo las sinuosidades de la costa á una distancia de doscientos metros.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario

Exp-T 3370-1907.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior decreto de fecha Octubre 24 de 1907, se concedió á la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co Ld., para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 14 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas en territorio de Tierra del Fuego, ubicada en forma rectángular que se extiende en el Canal de Beagle, desde la desembocadura del Río Cambaceres por el Este y la punta Oeste de la Bahía de Haberton, por el Oeste, con un ancho de cuatro mil metros.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

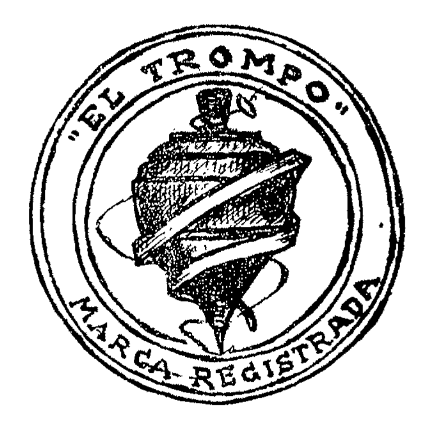
Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. B 3231/1907.—Por disposición del Sr Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Octubre 24 de 1907, se concedió al Sr. Ernesto M. Bhantje, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 14 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, ubicada en la márgen derecha del Río Barrancas, con un fondo de dos mil metros término medio y un frente de diez mil contados aguas arriba, á partir de un punto situado á treinta y cinco kilómetros y medio de la desembocadura del Río Grande y lindando por su límite aguas abajo con el cateo solicitado en el expediente 5.100 L/905, aguas arriba con el solicitado en el expediente 5.106 V/905 y por el fondo con el cateo T 1.036/907.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v 19 Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

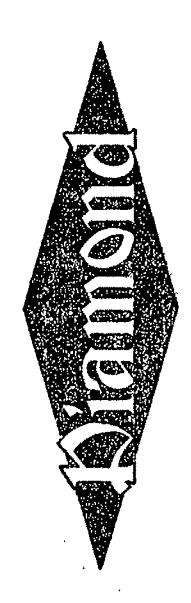
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.187



Septiembre 16 de 1908.—Roviralta y Boni. —Artículos de las clases 1 á 79. v-23 septiembre.

Acta nº 23.528



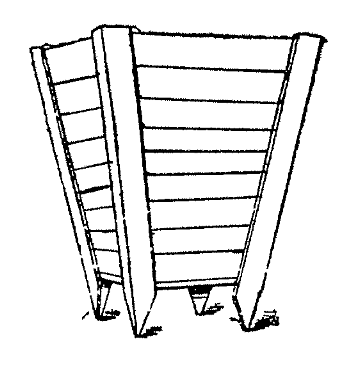
Junio 26 de 1908.—Pedro Vaccario.—Aceites y grasas lubrificantes en general, de la clase 9. (Corregida). v-23 septiembre.

Acta nº 24.161

«Virudana»

Septiembre 12 de 1908.—W. Bannatyne Mackinlay.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 septiembre.

Acta nº 24.129



Septiembre 11 de 1908.—A. Perasso y Cía. —Artículos de las clase 61 á 67, 70 y 71 (envase). v-19 Septiembre

Acta nº 24.185



Septiembre 15 de 1908.—Compañía Nacional de Forrajes.—Artículos de las clases 1, 9, 58, 64, 65, 71 y 79. v 23 sept.

Acta nº 24.176



Septiembre 15 de 1908.—T. y A. Pillet y Cía.—Artículos de las clases 26. v 23 sept

Acta nº 24.177

HABANA
RODRIGUEZ ARGUELLES Y Cª

LA SUPERFINA
HABANA
RODRIGUEZ ARGUELLES Y Cª

DE
HABANA

DE ALVAREZ
Y TUERO

HABANA.

GRAN FABRICA DE TABACOS
HABANA

REGALIA

FABRICANTES DE TABACOS
HABANA
RODRIGUEZ ARGUELLES Y Cª

GRAN FABRICA DE TABACOS
RODRIGUEZ ARGUELLES Y Cª

LA SUPERFINA
HABANA

HABANA

Septiembre 15 de 1908.—Sociedad Anónima Romeo y Julieta.—Artículos de la clase 59. v 22 sep.

Acta nº 24.173



Septiembre 15 de 1908.—Isaac Bompet.—Artículos de la clase 21 v-22 Septiembre.

Acta nº 23.459

EL ALPINO



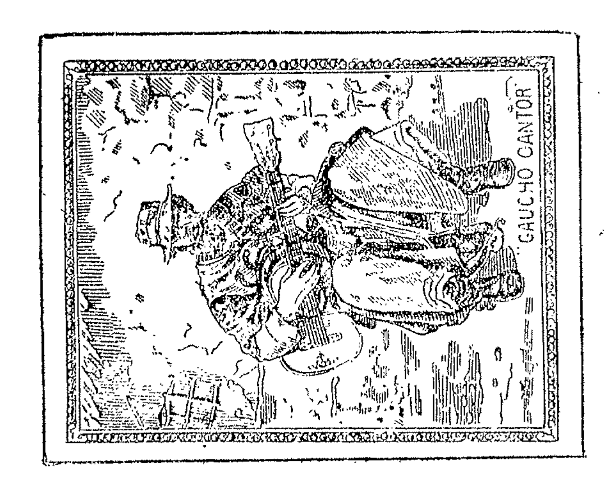
Junio 16 de 1908.—Tomás Perazzo y Hnos. —Artículos de las clases 61 á 71. (Duplicado). v 22 sep.

Acta nº 24.168



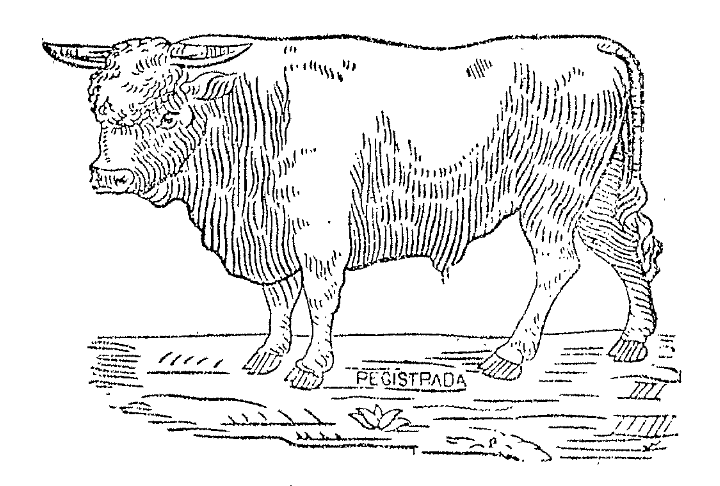
Septiembre 14 de 1908. - Frugoli, Toso y Cía. - Vinos de la clase 68. v 21 sept.

Acta nº 24.169



Septiembre 14 de 1908. - Barclay & Cía. - Artículos de las clases 44 á 55. v 21 sept.

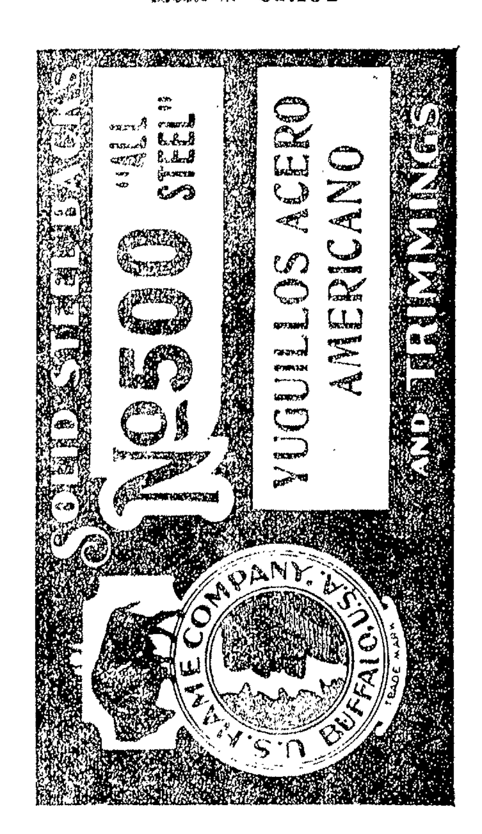
Acta nº 24.170



EL TORO

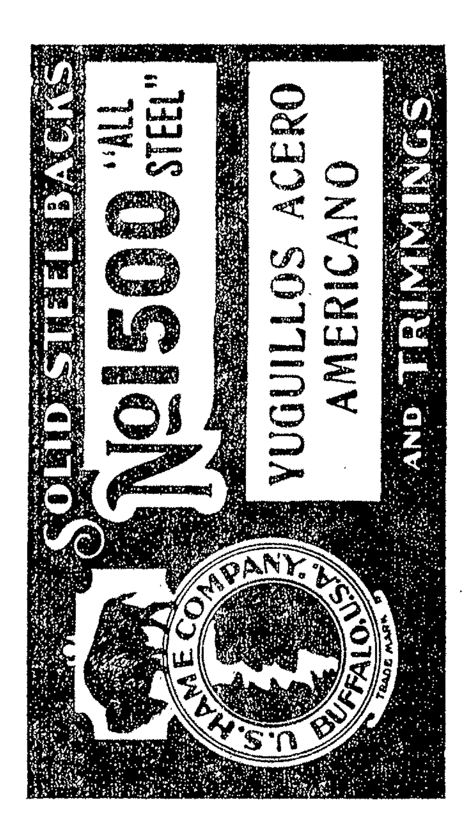
Septiembre 14 de 1908. - Barclay & Cía. - Artículos de las clases 44 á 55. v 21 sept.

Acta nº 24.164



Septiembre 14 de 1908. - U. S. Hame Company. - Artículos de las clases 25 y 26. v 21 sept.

Acta nº 24.165



Septiembre 14 de 1908. - U. S. Hame Company. - Artículos de las clases 25 y 26. v 21 sept.

Acta nº 24.171

«Labra»

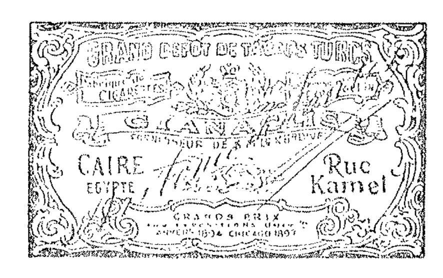
Septiembre 14 de 1908. - Cesareo Giraldez. - Artículos de las clases 68, 69 y vinos quinados y ferruginosos de la clase 79. v 22 sept.

Acta nº 24.180



Septiembre 15 de 1908.—Reginal I George Barclay, una mitad, y las herederas de William Orr Barclay, señoritas Silvia H. y Beatrice Barclay, la otra.—Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79.
v-22 Septiembre.

Marca Renunciada nº 20.050



Concedida en Enero 28 de 1908, propiedad del señor Antonio de Santos, quién renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-22 sep.

Acta nº 24.172



Septiembre 14 de 1908.—W. Bannatyne Mackinlay.—Artículos de las clase 1 á 79.
v 22 sep.

Acta nº 24.178

VAN DYCK

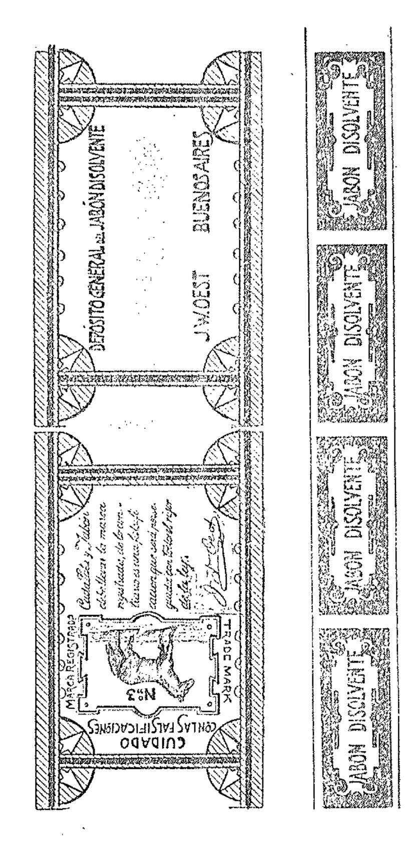
Septiembre 15 de 1908.—Ricardo Illa.—Artículos de la clase 59.
v 22 sept.

Acta nº 24.179

«Flor de Holanda»

Septiembre 15 de 1908.—Ricardo Illa.—Artículos de la clase 59.
v 22 sept.

Acta nº 24.175



Septiembre 15 de 1908.—Jorge W. Oest.—Jabones disolventes de las clases 11 y 79.
v 22 sep.

Acta nº 24.186

«El Australiano»

Septiembre 15 de 1908.—Samuel Mac Kay.—Máquinas é implementos agrícolas y rurales de la clase 17.
v 22 sept

Acta nº 24.181

«La Hispano Suiza»

Septiembre 15 de 1908.—Ciriaco Irigoyen.—Artículos de la clase 25.
v 22 sept.

Acta nº 24.149

«Gaucho»

Septiembre 12 de 1908.—The Whitecross Company Limited.—Artículos de la clase 8.
v-21 septiembre.

Acta nº 24.108

«Colibrí»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold—Incubadoras, criaderos y útiles para aves, colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.109

«Simplex»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicada).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.110

«Excelsior»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicada).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.158



Septiembre 12 de 1908.—Otero, Gómez y Cía.—Artículos de la clase 1.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.155

«Delta»

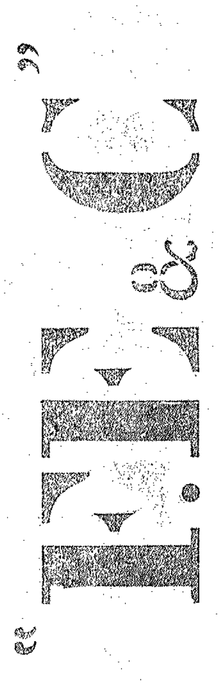
Septiembre 12 de 1908.—A. E. Bunge y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, especialmente hornos de incineración.
v-19 sept.

Acta nº 24.160

«Nitro Bacterine»

Septiembre 12 de 1908—W. Bannatyne Mackinlay.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.174



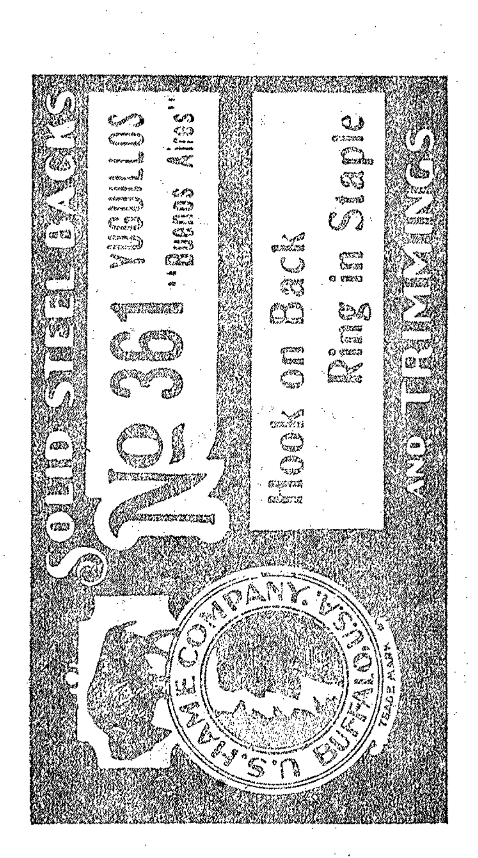
Septiembre 15 de 1908.- Francisco Espinosa Amespil.—Artículos de las clases 5, 10 y 37. v 22 sep.

Acta nº 24.150

«Primera Modelo»

Septiembre 12 de 1908.—Bartolomé Lavezzolo.—Harinas y artículos de panadería, pastelería y facturería de las clases 1, 65 y 66. v-19 septiembre.

Acta nº 24.165



Septiembre 14 de 1908.—U. S. Hame Company.—Artículos de las clases 25 y 26. v 22 sept.

Acta nº 24.124

«Sanagola»

Septiembre 10 de 1908.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-19 Setbre

Acta nº 24.197

«LIEBE'S PRÄPARATE»

Septiembre 16 de 1908. Teodoro Hegenbarth.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 septiembre.

Acta nº 24.183

MARKE BAYER

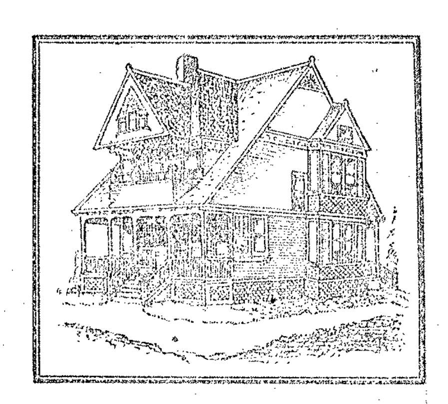
Septiembre 15 de 1908.—Gebrüder Bayer.—Cuajo, colorantes, quesos, mantecas y enseres para su fabricación, de las clases 11,22, 64, 70 y 80. v-23 septiembre.

Acta nº 24.111

«Ideal»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de las clases 17, 22 79 y 80 (Duplicada). v-23 septiembre.

Acta nº 24.160



Septiembre 16 de 1908.—Georges H. Glenny.—Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43. v-23 septiembre.

Acta nº 24.188

«Froissart»

Septiembre 16 de 1908.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Lda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-23 septiembre

Acta nº 24.189

"GLENNY"

Septiembre 16 de 1908.—Georges H. Glenny.—Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43. v 23 septiembre.

Acta nº 24.151

«El Médico de las Familias»

Septiembre 12 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 72 y 74. v 19 septiembre.

Acta nº 24.152

«El Auxiliar del Anunciante»

Septiembre 12 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 72 y 74. v 19 septiembre.

Acta nº 24.153

«La Divisa»

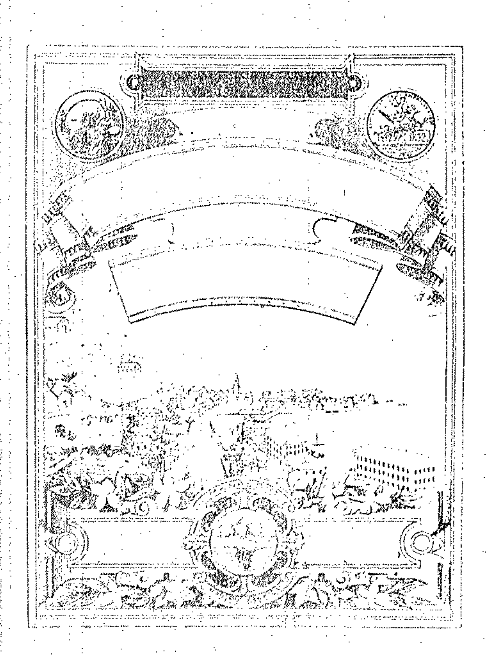
Septiembre 12 de 1908.—Felt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 sept.

Acta nº 24.159



Septiembre 12 de 1908.—Otero, Gómez y Cía.—Artículos de la clase 1. v-19 septiembre.

Acta nº 24.167



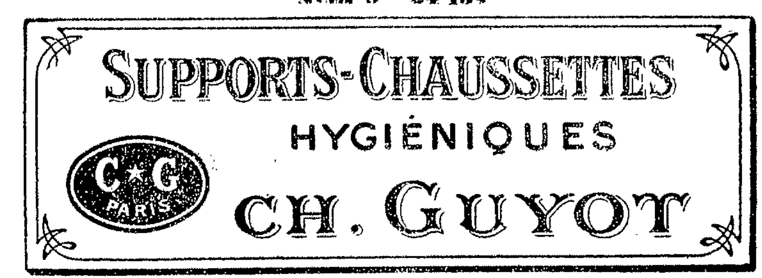
Septiembre 14 de 1908.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 sept.

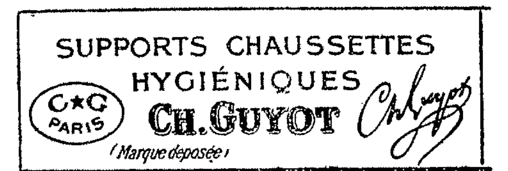
Acta nº 24.148



Septiembre 12 de 1908. – Francisco Folco. – Artículos de las clases 61 á 71. v 19 sept.

Acta nº 24.154





Septiembre 12 de 1908. – P. Bailly & Cia. – Artículos de las clases 44 á 54. v-19 sept.

Acta nº 24.201



Septiembre 17 de 1908. – Albisu y Larroudé. – Vinos de la clase 68. v 24 sept.

Acta nº 24.147



Septiembre 12 de 1908 – Francisco Folco. – Artículos de las clases 61 á 71.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.156



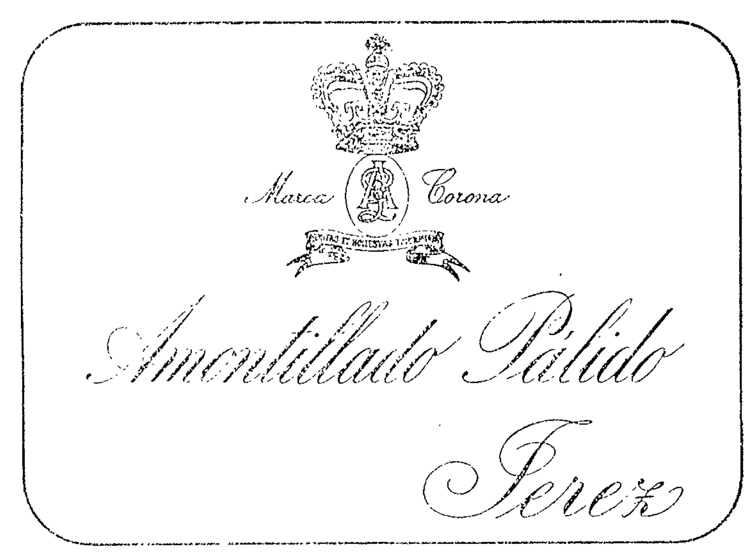
Septiembre 12 de 1908. – Otero, Gómez y Cía. – Artículos de la clase 1.
v-19 Septiembre.

Acta nº 24.157



Septiembre 12 de 1908. – Otero, Gómez y Cía. – Artículos de la clase 1.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.203



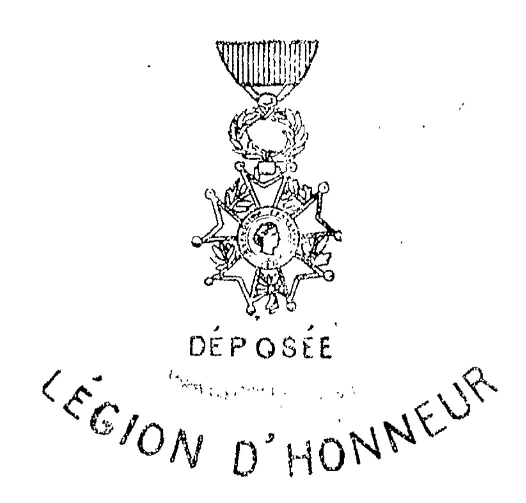
Septiembre 19 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Vinos de la clase 68. v 24 sept.

Acta nº 24.202



Septiembre 17 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Vinos de la clase 68. v 24 sept.

Acta nº 24.214



Septiembre 17 de 1908.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v 24 sep.

Acta nº 24.199

«Mead»

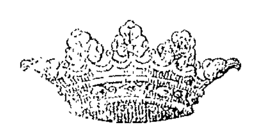
Septiembre 17 de 1908.—Pico y Serres.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 sept.

Acta nº 24.204



Septiembre 17 de 1908.—Aloisu y Larroudé.—Tées en general, vinos, mondadientes, clases 67, 68 y 80, con excepción de champagne. v 24 sept.

Acta nº 24.205



Septiembre 17 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Tées en general, vinos, mondadientes, clases 67, 68 y 80, con excepción de champagne. v 24 sept.

Acta nº 24.212

«Minuta»

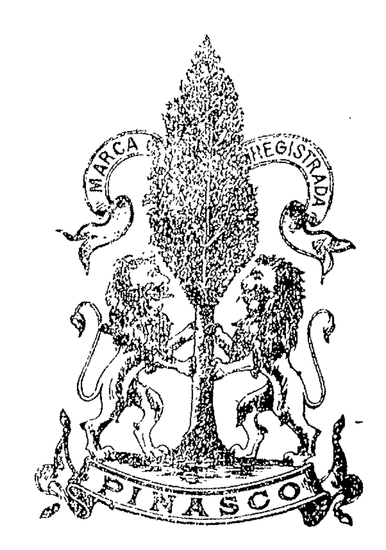
Septiembre 17 de 1908.—Viola, Cipriota y Cía.—Artículos de las clases 1 á 21, 23 á 69 y 71 á 79. v 24 sep.

Acta nº 24.210

«IodOtine»

Saptiembre 17 de 1908.—Joré Manuel Dubre.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 sep.

Acta nº 24.168



Septiembre 14 de 1908.—Santiago Pinasco y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v 22 sept.

Acta nº 24.112

«Standard»

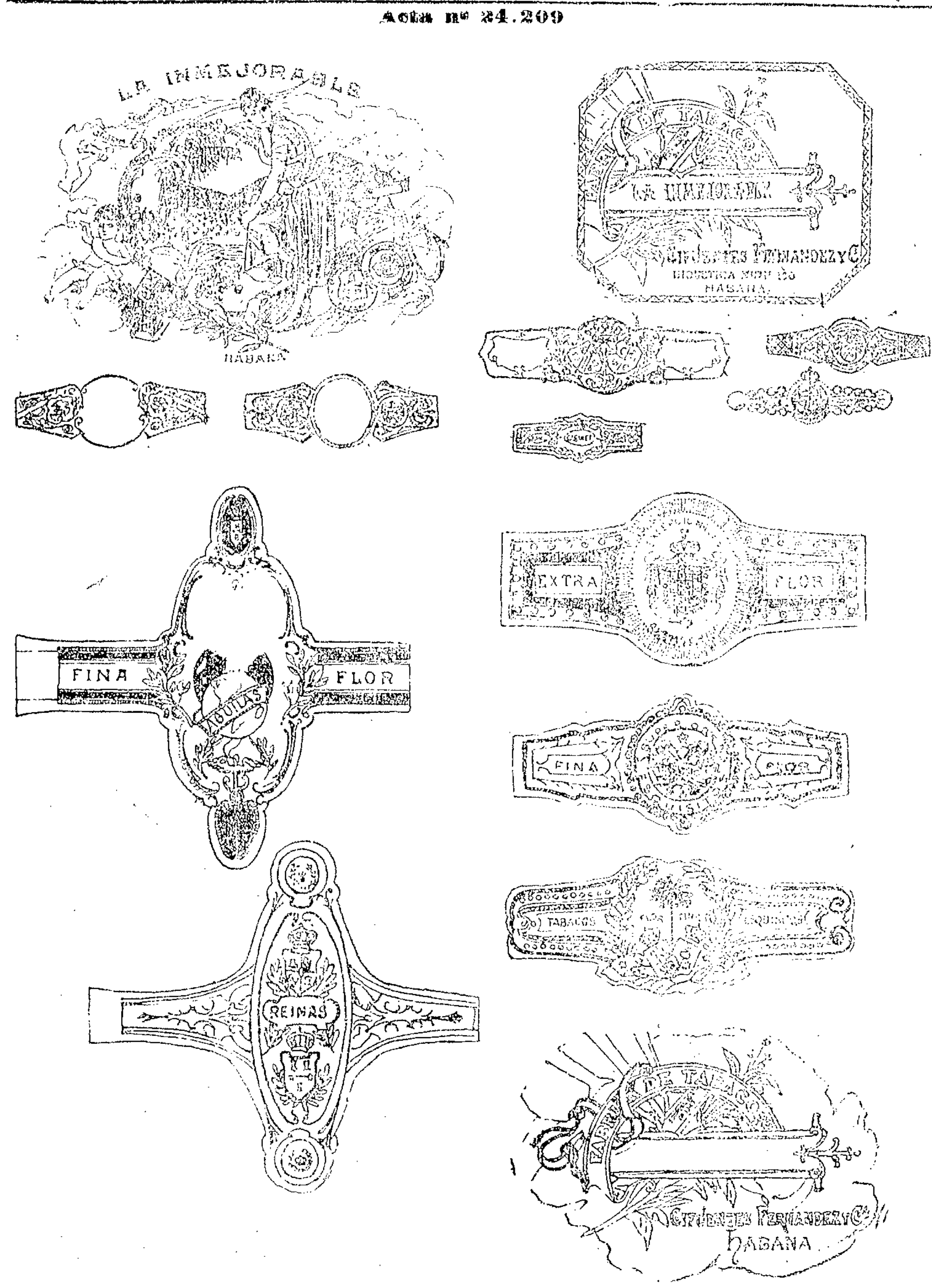
Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas y implementos de agricultura, ganadería, y veterinaria y medicamentos veterinarios de las clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado). v 23 septiembre.

Acta nº 24.216



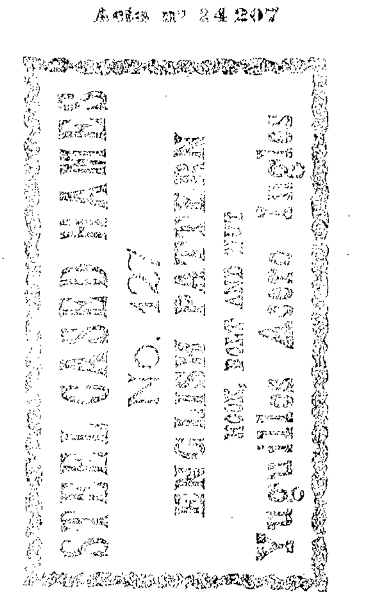
Septiembre 17 de 1908.—José Rossi.—Artículos de las clases 61 y 71. v 24 sep.

Acta nº 24.209



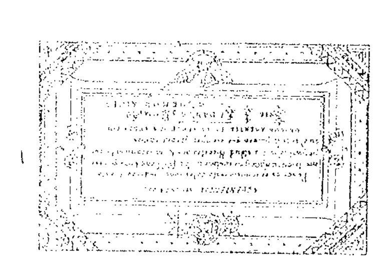
Septiembre 17 de 1908.—Cifuentes, Fernández y Cía.—Artículos de la clase 59. v 24 sept.

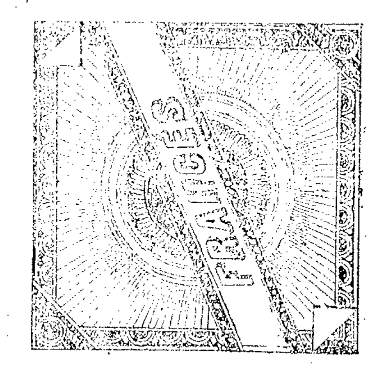
Acta nº 24.207

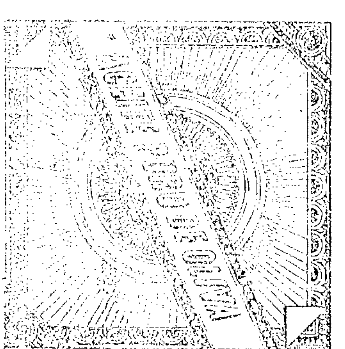


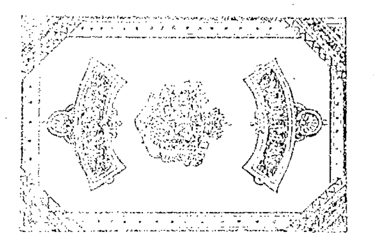
Septiembre 17 de 1908.—U. S. Hame Company.—Artículos de las clases 25 y 26 v 24 sept.

Acta nº 24.208









Septiembre 17 de 1908.—Julián Ardanza y Armantéguy.—Aceites de Oliva, clase 64. v 24 sept.

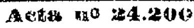
Acta nº 24.096



Septiembre 5 de 1908.—Idracola Sauveur.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 sept.

Acta Nº 24.198





Septiembre 17 de 1908.—Alonso Pérez y Cía.—Harinas y féculas de la clase 1. v 24 sept.

Acta nº 24.200

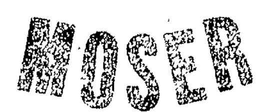


Septiembre 17 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Vinos de la clase 68. v 24 sept.

Acta nº 24.211



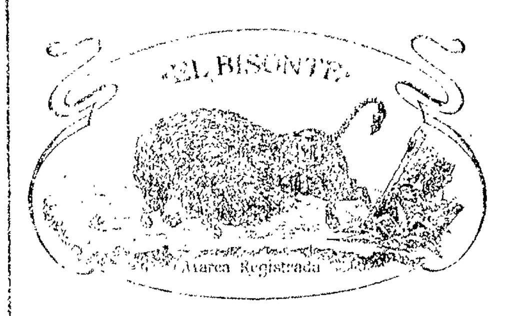






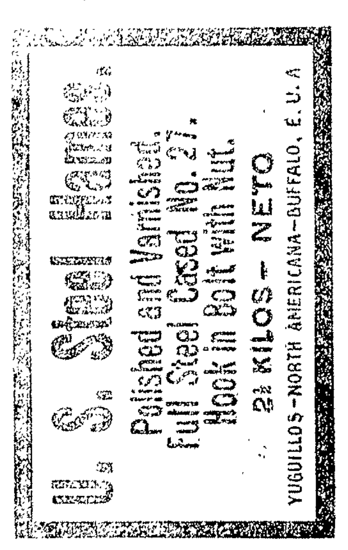
Septiembre 17 de 1908.—Moser & Cie.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v 24 sep.

Acta nº 24.215



Septiembre 17 de 1908.—Enrique San Román.—Artículos de las clases 10, 26, 53, 51 y 57. v 24 sep.

Acta nº 24.206



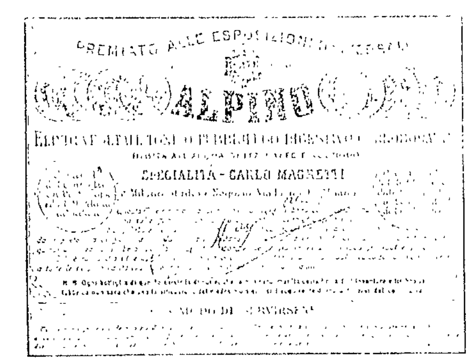
Septiembre 17 de 1908.—U. S. Hame Company.—Artículos de las clases 25 y 26. v 24 sept.

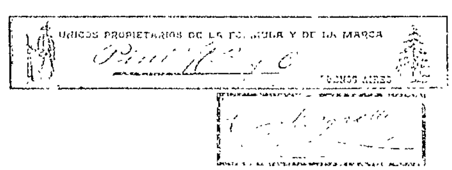
Acta nº 24.213

«Deux Mondes»

Septiembre 17 de 1908.—Viola, Cipriota y Cía.—Artículos de las clases 1, 4, 61 á 71 y tées, vinos quinados y ferro quinosos, lechería y sus derivados de las clases 79 y 80. v 24 sep.

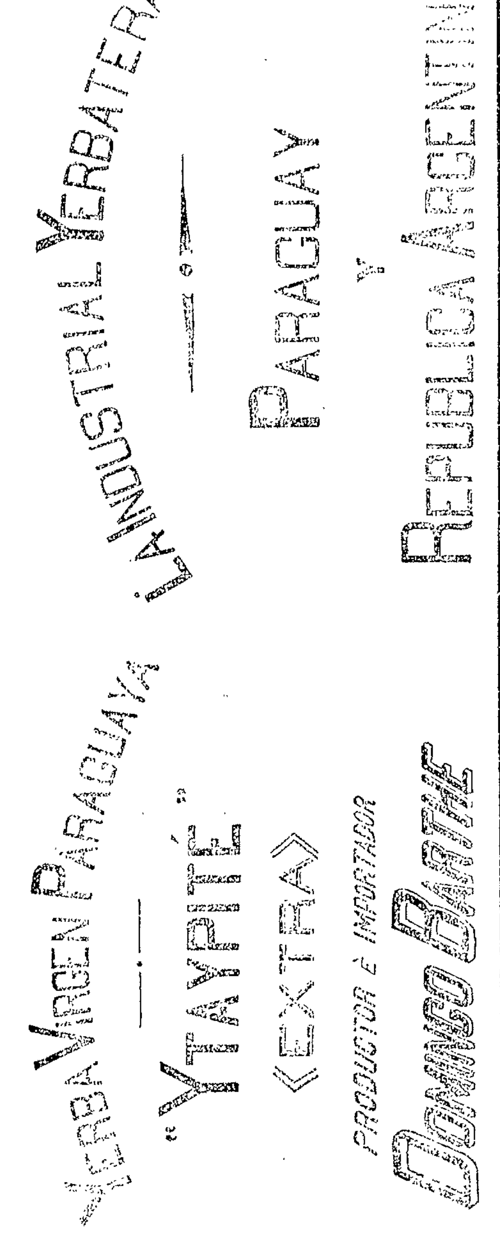
Acta nº 24.195





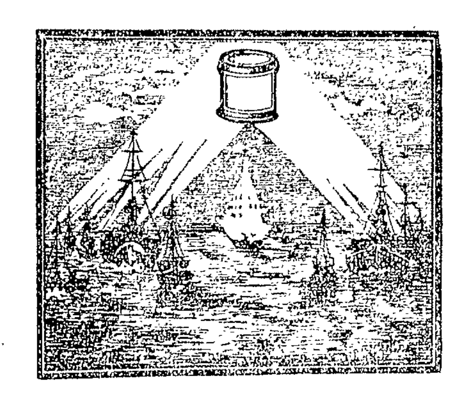
Septiembre 16 de 1908.—Pini Hermanos y Compañía.—Bebida especial de la clase 68.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.196



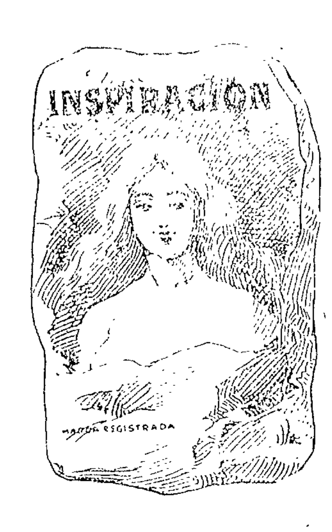
Septiembre 16 de 1908.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 23 septiembre.

Acta nº 24.191



Septiembre 16 de 1908.—Georges H. Glenny—Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.193



Septiembre 16 de 1908.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.194



Septiembre 16 de 1908.—Pini Hermanos y Compañía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 sept.

Acta nº 24.192



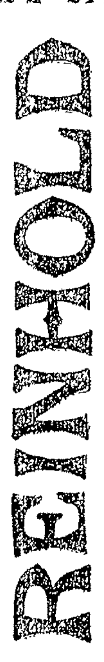
Septiembre 16 de 1908.—A. Aspiazú.—Artículos de las clases 62 á 70, menos yerba mate. v-23 septiembre.

Acta nº 24.182



Septiembre 15 de 1908.—Escipión López.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 sept.

Acta nº 24.184



Septiembre 15 de 1908.—Alejandro Reinhold—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 sept

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.